

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220112500

Revisado el plenario, se advierte que mediante auto de fecha 9 de agosto de los corrientes se ordenó requerir a la parte actora a fin de que informe la forma como obtuvo el correo al cual se remitió la notificación electrónica junto con las evidencias respectivas, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213.

Dando respuesta al requerimiento, la parte actora allega declaración extrajucio, informando que el correo al cual se surtió la notificación fue el suministrado por la Fuerza Aérea Colombiana, sin allegar las evidencias respectivas, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, como lo indica la señalada Ley.

A fin de evitar futuras nulidades, y tener certeza del correo al cual fue remitida la notificación a la parte ejecutada, la Juez resuelve:

1. Por secretaria, oficiar a la EPS SALUD TOTAL y a la Fuerza Aérea Colombiana, a fin de que se sirvan informar ultima dirección de correo electrónico registrada por la ejecutada.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la parte actora a fin de que se sirva allegar las evidencias respectivas de que la dirección de correo electrónico al cual se surtió la notificación fue informada por la Fuerza Aérea Colombiana.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 160 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
